



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Empresas y Organismos Forales**

**Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)**

**Aprobación de convocatorias de pruebas selectivas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2022, mediante el proceso de consolidación del empleo público, al amparo de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2022, Acta número 4/22, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* De conformidad con la Oferta de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, aprobada por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2022, disponer la convocatoria de pruebas selectivas mediante el proceso de consolidación del empleo público, según lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para la cobertura de las plazas y puestos de trabajo que figuran en los correspondientes Anexos, y referidos al procedimiento de concurso.

*Segundo:* Aprobar las Bases generales y específicas que regirán las indicadas convocatorias que, para su constancia, se incorporan como Anexos al presente Acuerdo.

*Tercero:* Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el “Boletín Oficial de Bizkaia”, y en extracto, en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Tablón de Anuncios y la Página Web del IFAS.

*Cuarto:* Habilitar al Sr. Gerente del IFAS para la adopción de cuantas resoluciones precise la tramitación de la presente convocatoria».

En Bilbao, a 29 de noviembre de 2022.—El Gerente del IFAS, David Latxaga Ugartemendia



**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS**  
**BASES GENERALES PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO**

**Primera. — Objeto de la convocatoria**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de un proceso selectivo, por el sistema de concurso, para la provisión de las plazas de plantilla que se detallan con las correspondientes reservas en las bases específicas de la convocatoria, mediante el proceso de consolidación del empleo público al amparo de las previsiones contenidas en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2021, de 11 de noviembre, de los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad Autónoma Vasca en relación con las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en las administraciones públicas.

2. En el supuesto de que alguna de las personas concurrentes por el turno de personas con discapacidad superase el proceso, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre, será incluida por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa de tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

3. En cualquier caso, las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

4. El Tribunal no podrá declarar seleccionados o seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

5. Asimismo, se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia y sus organismos autónomos.

**Segunda. — Condiciones o requisitos que deben reunir los y las aspirantes**

1. Son los siguientes:
  - a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:
    - Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.
    - Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
  - b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
  - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - e) Estar en posesión del título o haber abonado los derechos para su obtención y cumplir los requisitos exigidos por las bases específicas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titu-



laciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No podrá presentarse el personal laboral fijo del IFAS de la misma categoría.

2. Quienes concurren a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, condición que se deberá acreditar en el momento de presentación de la solicitud para todas las personas no residentes en Bizkaia. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado participar por el turno para personas con discapacidad se concluyera que no reúnen los requisitos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno libre, siempre que reúnan los requisitos para ser admitidas en dicho turno.

4. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su contratación.

### **Tercera. – Instancias**

#### **1. Forma**

1.1. Las personas aspirantes que quieran acceder a la presente convocatoria se comprometen a la presentación de la instancia, según impreso publicado en la ficha de la convocatoria en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015 y a formalizar el pago de la tasa, salvo exenciones, de acuerdo con la Norma Foral 1/2021.

Además de lo anterior también se dispondrá de un modelo oficial y normalizado que figura como Anexo I, y que estará disponible en la página web del Instituto, ifas.bizkaia.eus ('Procesos de consolidación').

1.2. Para ser admitidos o admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las y los aspirantes manifiesten en su instancia bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas, todo ello de conformidad con la declaración responsable que se incluye como Anexo III.

1.3. A la instancia se acompañará necesariamente:

a) El personal laboral temporal del IFAS únicamente deberá aportar el «Certificado de datos para la consolidación, Modelo051» expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, que cada aspirante podrá obtener en la sede electrónica en Mis Gestiones/Mis notificaciones y comunicaciones.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar y se deberá aportar junto con la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo. De igual manera para el cómputo de los méritos, deberán alegarse y aportarse en la instancia aquellos méritos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta.

b) El título o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como aquellos otros exigidos en las Bases Específicas de la convocatoria.



- c) Formulario de Autovaloración correctamente relleno y debidamente firmado y copia de los documentos justificativos de los méritos que se recogen en las Bases específicas de cada convocatoria y que se recogen en el formulario de autovaloración (Anexo II). Las personas aspirantes, que aporten el «Certificado de datos para la consolidación «modelo 051» únicamente deberán rellenar los campos exigidos en el formulario sin que sea necesario que aporten ningún documento que figure en el modelo 051.
- d) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán, además, aportar certificación de discapacidad. Sin embargo, aquellas que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona autoriza expresamente al IFAS a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad.
- e) Justificante del pago de la tasa de inscripción.
- f) Justificante de exención del pago de la tasa, si fuera preceptivo.

1.4. En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá indicar el turno por el que se desea participar: a) libre; b) Personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los dos citados turnos.

1.5. En el apartado «Euskera» se deberá señalar el perfil lingüístico acreditado y si se desea realizar el ejercicio de euskera destinado a la acreditación de perfiles lingüísticos con indicación expresa del perfil lingüístico al que se desea presentar. De no indicarlo no se podrá realizar la prueba de acreditación del perfil lingüístico. Para la realización de este ejercicio quienes concurren por el turno para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de la misma.

## 2. *Protección y gestión de datos de carácter personal*

Los datos aportados por las personas participantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para la gestión del proceso selectivo. El Letrado Asesor velará durante toda la tramitación por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante el Letrado Asesor, en Ugasko 5 bis, 1.<sup>a</sup> planta, 48014 Bilbao.

## 3. *Lugar de presentación de instancias*

3.1. Las instancias junto con la documentación requerida se presentarán por solicitud electrónica en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia [www.ebizkaia.eus](http://www.ebizkaia.eus)

En caso de optar por la presentación electrónica deberá disponer de un medio de identificación y firma electrónica admitidos en la sede (<https://www.ebizkaia.eus/es/medios-de-identificacion>).

Al efecto de garantizar el acceso a todos los ciudadanos y ciudadanas, este Instituto Foral habilitará una oficina de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente. La dirección será publicada en la página web y tablón de anuncios de IFAS.

3.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Cada solicitante solo podrá presentar una solicitud por cada proceso selectivo. Cuando la persona solicitante presente un número de solicitudes superior al máximo



permitido, el órgano instructor evaluará únicamente la última solicitud recibida y el resto de solicitudes serán automáticamente inadmitidas.

#### 4. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### 5. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá al interesado o interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el tablón de anuncios y página web de este Instituto Foral para que, en el plazo de diez (10) días, subsane la falta de documentación, de conformidad con la declaración responsable debidamente firmada con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución.

Únicamente será subsanable el impago o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para lo cual se dará a la persona el plazo de diez días para la subsanación del mismo.

#### 6. *Tasas*

De conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 1/2021, de 3 de febrero, de establecimiento de una tasa por la prestación a las personas interesadas de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus organismos autónomos, para poder participar en los procesos selectivos cada persona aspirante habrá de abonar la tasa por inscripción:

- La cuota a abonar será de 12 euros.
- El abono se realizará mediante ingreso en el siguiente número de cuenta de Kutxabank: ES95 2095 0611 0191 2060 4941
- En el ingreso se indicará nombre y apellidos y el proceso selectivo correspondiente.
- La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo.
- El pago de la tasa deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de instancias.
- La falta de pago, el pago incompleto o el abono fuera de plazo de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.
- En ningún caso el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de cumplimentación en tiempo y forma de la instancia en la forma prevista en las presentes bases.

Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición. No deberán aportar certificado las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando éste se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País



Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles.

- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos –RGI– a que se refiere el artículo 11 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, a que se refiere el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. No deberán aportar justificante las personas para las que sea posible el intercambio de datos mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia a través de los servicios que se pueden encontrar en el Catálogo de Servicios de la Sede Electrónica de Bizkaia (<https://www.ebizkaia.eus/es/interoperabilidad#tabs-2>).
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales.

El órgano competente en materia de selección de personal del Instituto Foral de Asistencia Social realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos de la exención solicitada.

#### **Cuarta. – Admisión de candidaturas**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Gerente del IFAS dictará Resolución aprobando la lista de admisiones y exclusiones. Esta Resolución será publicada en la página web del IFAS ([www.ifas.bizkaia.eus/Procesos de consolidación](http://www.ifas.bizkaia.eus/Procesos de consolidación)), en el tablón de anuncios; así como su parte dispositiva en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Esta lista se confeccionará de acuerdo con los datos consignados y sujetos a la declaración responsable cumplimentada en la instancia por cada solicitante.

En las listas constará el nombre y dos apellidos de las personas candidatas, el número del Documento Nacional de Identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales y la puntuación total obtenida en el Formulario de Autovaloración. Además se recogerá la causa de la no admisión para aquellas personas que resulten excluidas del proceso.

La Resolución de admisiones y exclusiones determinará, con carácter general, el número de instancias por orden de puntuación (y todas aquellas que estén empatadas a las mismas) que serán objeto de meritación por parte del Tribunal Calificador de conformidad con lo que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria y en función de las plazas convocadas por cada categoría atendiendo a la siguiente escala:

- Menor o igual a 5 plazas convocadas: 5 veces las plazas convocadas.
- Mayor de 5 y hasta 10 plazas convocadas: 4 veces las plazas convocadas.
- Mayor a 10 plazas convocadas: 3 veces las plazas convocadas.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando por falta de candidaturas viables se decida utilizar la lista prelación de la Resolución de admisiones y exclusiones, ésta actuación se llevará a cabo respetando el estricto orden de puntuación que allí figure.

2. Contra la resolución que apruebe los listados de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Gerente del IFAS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Las personas que habiendo sido excluidas presenten el oportuno recurso contra su exclusión y éste no haya sido resuelto para el día de la realización de la prueba de eus-



quera, podrán presentarse a la misma con carácter cautelar siempre y cuando la puntuación declarada en su solicitud se encuentre entre las candidaturas objeto de meritación de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de esta base general.

Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso resulte desestimado.

3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el proceso selectivo. Si finalmente la persona fuera seleccionada, cuando de la documentación que debe presentarse previa al nombramiento se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

#### **Quinta. – Composición, constitución y actuación del Tribunal**

##### **1. Composición**

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las y los aspirantes estarán compuestos por integrantes titulares o suplentes de la siguiente forma:

Presidencia:

– Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

Vocalías:

– Dos integrantes del personal laboral indefinido fijo del IFAS o del personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.

– Una persona en representación del Instituto Vasco de Administración Pública.

– Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

Secretaría:

– Una o un miembro del personal laboral indefinido del IFAS o en su caso, una o un representante de la Diputación Foral de Bizkaia designado a tal fin por la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

1.2. No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» junto con la resolución que apruebe la lista de admisiones y exclusiones.

1.4. Sin perjuicio de la representación que al Instituto Vasco de la Administración Pública corresponde en los Tribunales calificadoros, una representación de dicho Instituto formará parte de los mismos en aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el Tribunal podrá auxiliarse de asesores o asesoras especialistas que colaboren con sus integrantes, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.



## 2. *Abstención*

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Gobierno, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 3. *Recusación*

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

## 4. *Constitución*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la Presidencia y Secretaría, o personas que las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Del cómputo se exceptúa al que actúe como Secretario o Secretaria.

## 5. *Actuación*

5.1. Todas y todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el o la que ocupa la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

5.2. Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ugasko 5 bis, planta primera, 48014-Bilbao.

5.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y ello sin perjuicio del uso del Manual de funcionamiento de Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.6. El Tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

5.7. Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del IFAS en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

5.8. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del IFAS y la página web ifas.bizkaia.eus, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

## 6. *Indemnizaciones*

Las asistencias, colaboraciones, etc. por participación en Tribunales se regirán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993, de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, y por lo dispuesto en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre; actualizado por el artículo único del Decreto 121/2006, de 13 junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio («BOPV» número 122, de 28 de junio de 2006).

## **Sexta. — Procedimiento de selección**

1. El procedimiento de selección para el proceso de consolidación será el de concurso en sus correspondientes turnos: Libre y Personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

El concurso consistirá en el examen y valoración por parte del Tribunal Calificador de los méritos alegados y aportados en el formulario de Autovaloración del número de



instancias que de conformidad con la base general cuarta y las bases específicas de cada convocatoria así se haya definido.

2. La escala para la revisión de las instancias incluirá también a las personas que sin tener acreditado el perfil lingüístico en las plazas en las que éste sea preceptivo, se hayan apuntado para la realización del examen de euskera correspondiente, con el resultado que hipotéticamente pudieran obtener en el caso de superar el examen. Para el caso de las plazas sin preceptividad se actuará igualmente otorgando la puntuación que corresponda.

En todo caso la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen, será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, salvo el requisito del perfil lingüístico que deberá haberse acreditado antes de la fecha de celebración del ejercicio escrito de euskera previsto en las bases específicas.

La autovaloración vincula al tribunal calificador, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por las personas interesadas en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo error material, aritmético o de hecho.

3. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las y los aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Podrán realizar el examen de euskera las personas participantes en el proceso que de conformidad con lo dispuesto en la base general cuarta apartado primero, hubieran declarado la puntuación necesaria para poder ser objeto de meritación por parte del Tribunal.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en IFAS y/o en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera. Asimismo, no será preciso aportar la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, cuando dicha exención figure ya en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Quedan exceptuadas de esta posibilidad y deberá aportarse la certificación académica correspondiente en el caso de las exenciones de acreditación contempladas en el mencionado Decreto 47/2012 cuando no figuren en el mencionado Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

Al objeto de llevar a cabo las comprobaciones oportunas, la persona interesada autorizará expresamente al IFAS y/o a la Diputación Foral de Bizkaia a la comprobación de su acreditación o de su exención en el citado registro.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día de la realización del examen de euskera de la convocatoria. Y solo podrán presentarse al mismo quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

#### **Séptima.— Comienzo y desarrollo del concurso**

1. Una vez publicada la lista de admisiones y exclusiones comenzará el concurso.
2. Una vez comenzado el concurso no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos por el tribunal en la página web del IFAS ([www.ifas.bizkaia.eus/Procesos](http://www.ifas.bizkaia.eus/Procesos) de consolidación) y en el tablón de anuncios.



No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, en el supuesto de defectos o falta de documentación, se requerirá a la persona interesada mediante anuncio en la página web del IFAS ([www.ifas.bizkaia.eus/Procesos](http://www.ifas.bizkaia.eus/Procesos) de consolidación) y en el tablón de anuncios, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta de documentación si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto.

3. Al finalizar la valoración de los méritos, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del IFAS, las listas de personas valoradas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria:

- a) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad.
- b) Lista unitaria de personas aprobadas del turno libre.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

#### **Octava.— Calificación del concurso**

La valoración del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/1989 de la Función Pública Vasca, en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%. Salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera prestado más tiempo de servicios en la categoría que se convoca en el IFAS; en segundo lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en el IFAS; en tercer lugar, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y en último lugar a favor de la persona aspirante que tenga más edad.

#### **Novena.— Relación de personas seleccionadas**

1. Finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán la valoración de méritos y la suma total de los puntos obtenidos en la fase de concurso y euskera y elevará la propuesta de contratación de personal laboral fijo.

De forma previa, el Tribunal requerirá a las personas propuestas aportación de los méritos originales alegados y aportados.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el Tribunal confeccionará las listas de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de contratación complementaria.

**Décima.— Presentación de documentos****1. Documentos exigidos**

1.1. Las y los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral del IFAS en la que se acredite la aptitud laboral para el desempeño de las correspondientes funciones, de conformidad con estas bases y las específicas de cada convocatoria. A tal efecto las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.
- b) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- c) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos que son especificados para cada clase de plaza y demás requisitos exigidos en las bases específicas de la convocatoria.

1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá el o la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**2. Lugar de presentación**

Los anteriores documentos se presentarán en la Dirección de Servicios Generales del IFAS, sito en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis, planta 1.ª de Bilbao.

**3. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de documentos es de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas seleccionadas.

**4. Excepciones**

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas o de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**5. Falta de presentación de documentos**

Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratadas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso, entrará en juego la propuesta de contratación complementaria a que se refiere la base novena 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Undécima.— Elección de destinos**

1. En el mismo plazo de presentación de documentos las personas seleccionadas deberán realizar su elección de destino. La elección de destinos se efectuará según el



orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos ordenados por la puntuación total obtenida con independencia del turno por el que hayan participado.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto/a otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados/as, siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar al IFAS la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

#### **Duodécima.— Contratación de personal laboral**

##### **1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 7 del artículo 5 de la Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, de modificación de los Estatutos del IFAS, la Junta de Gobierno procederá a la contratación de los y las aspirantes propuestas por el Tribunal hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

##### **2. Notificación y publicación**

Las propuestas de contratación se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web del IFAS y en el «Boletín Oficial del Bizkaia».

#### **Decimotercera.— Incorporación al puesto de trabajo**

##### **1. Requisitos**

En la diligencia de contratación, además de los extremos acostumbrados, deberán hacerse constar las manifestaciones exigidas por el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

##### **2. Plazo**

La Dirección de Servicios Generales, en atención a las circunstancias organizativas y de servicio de los diferentes centros y servicios del Instituto, podrá señalar el plazo para la contratación que lo será por un máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de referencia.

##### **3. Ampliación del plazo**

La Gerencia del IFAS podrá conceder, a petición del interesado o interesada, prórroga de aquel plazo por un período no superior a la mitad del señalado.

**4. Renuncia al cargo**

Se entenderá que renuncia al cargo quien, sin causas justificadas, no firmara el contrato dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de contratación complementaria a la que se refiere la base novena 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**Decimocuarta.— Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

**Decimoquinta.— Quejas y sugerencias**

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias, mediante escrito dirigido a la Dirección de Servicios Generales, bien mediante su presentación en el Registro del Instituto o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias y serán objeto de su oportuno tratamiento.

**NORMAS FINALES**

1. En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación y el Manual para tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de IFAS en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



I. ERANSKINA / ANEXO I



Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión

Garrantzitsua: zehaztasunak idatzi baino lehen irakur itzazu atzeko orrialdeko azalpenak.

Importante: Antes de consignar los datos consulte las instrucciones al dorso.

1.- Deialdia / Convocatoria

Kategoria / Categoría	
Txanda / Turno	
Askea <input type="checkbox"/>	Desgaitasuna duten pertsonak <input type="checkbox"/>
Libre <input type="checkbox"/>	Personas con discapacidad <input type="checkbox"/>

2.- Norberaren Datuak / Datos personales

Lehen deitura / Primer apellido		Bigarren deitura / Segundo Apellido		Izena / Nombre	
NAN-ANZ / DNI-NIE	Jaioteguna / nacimiento	/Fecha	Sexua / Sexo	Zeure telefono mugikorrean/posta elektronikoan notak jaso nahi dituzu? / ¿Desea recibir en su teléfono móvil/correo electrónico las notas? Bai / Si <input type="checkbox"/>	
			Emakumea / Mujer <input type="checkbox"/>	Ez / No <input type="checkbox"/>	
			Gizona / Hombre <input type="checkbox"/>		
			Otros <input type="checkbox"/>		
Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso			PK / C P	Herria / Localidad	Lurraldea / Territorio
1. Mugikorra / Móvil		2 Beste telefonoak / Otros teléfonos		Posta elektronikoa / Correo electrónico	
<b>EGOKITZAPENA</b> Eskatzen den egokitzapena / Adaptación que se solicita:					
<b>ADAPTACIÓN</b>					
Bai / Si <input type="checkbox"/>					
Ez / No <input type="checkbox"/>					
Arrazoiak / motivo: <input type="checkbox"/> Desgaitasuna / Discapacidad <input type="checkbox"/> Beste bat / Otro: <input type="checkbox"/>					
<input type="checkbox"/> Bizkaian onartu zuten desgaitasunagatik eskatzen dut egokitzapena eta baimena ematen dion GUFeri nire desgaitasuna egiaztatzen (EZ da ziurtagiriak aurkeztu behar) / Solicito la adaptación como consecuencia de una discapacidad que se reconoció en Bizkaia y autorizo al IFAS a comprobar mi condición (NO es necesario justificante). <input type="checkbox"/> Ziurtagiria aurkezten dut egokitzapena Bizkaia ez den beste toki batetan onartu zen desgaitasunagatik edo beste arrazoi batetik eskatzen dudalako / Aporto justificante porque solicito la adaptación, o bien, como consecuencia de una discapacidad que se reconoció fuera de Bizkaia, o bien, por otro motivo diferente a la discapacidad.					

3.- Aurkezten dudak dokumentazioa / Documentación que presento

Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa / Titulación exigida en las bases específicas	<input type="checkbox"/>
Oinarri berezietan eskatzen diren beste dokumentu batzuk (gidatzeko baimena edo bestelakoak) / Otros documentos exigidos en las bases específicas (permiso de conducir y otros)	<input type="checkbox"/>
%33ko edo gehiagoko desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartzeko dokumentazioa / Documentación para participar en el turno de personas con grado de discapacidad igual o superior a 33%	<input type="checkbox"/> Bizkaian onartu zuten desgaitasuna eta baimena ematen dion GUFeri nire desgaitasuna egiaztatzen (EZ da ziurtagiriak aurkeztu behar) / La discapacidad se reconoció en Bizkaia y autorizo al IFAS a comprobar mi condición (NO es necesario justificante). <input type="checkbox"/> Beste toki batetan onartu zuten desgaitasuna eta ziurtagiria aurkezten dut / La discapacidad se reconoció en otro lugar y apporto justificante.
Merituak adieraztea, Alegación de méritos ANEXO II	<input type="checkbox"/> Merituen autobalorazio formularioa II Eranskina / Formulario de autovaloración ANEXO II
Erantzukizunpeko adierazpena, Declaración responsable ANEXO III	<input type="checkbox"/> Erantzukizunpeko adierazpen orria III Eranskina / Declaración responsable ANEXO III
Datuen ziurtagiria kontsolidatorako, Certificado de datos para la consolidación	<input type="checkbox"/> Datuen ziurtagiria kontsolidatorako / Certificado de datos para la consolidación (modelo 051)
Tengo acreditados los siguientes perfiles lingüísticos	Hizkuntz eskakizun hauek ditut egiaztatuta:
<input type="checkbox"/> Sin perfil acreditado	<input type="checkbox"/> Egiaztatutako hizkuntza-eskakizunik gabe
<input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 1	<input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 1
<input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 2	<input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 2
<input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 3	<input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 3
<input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 4	<input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 4
Deseo realizar los exámenes de euskera de los siguientes perfiles lingüísticos	Hizkuntza-eskakizuna hauetako euskara azterketak egin nahi ditut
<input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 1	<input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 1
<input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 2	<input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 2
<input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 3	<input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 3
<input type="checkbox"/> Perfil lingüístico 4	<input type="checkbox"/> Hizkuntz-eskakizuna 4
* Eskabidearekin batera EZ da Hizkuntza Eskakizunari buruzko egiaztagirik aurkeztu behar, baina bai Euskara Tituluen eta Ziurtagiren Erregistro Bateratuan egiaztatzen baimena ematea GUFeri eta HAEeri / Junto a la instancia NO se debe acreditar el Perfil Lingüístico, pero sí autorizar su comprobación en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera al IFAS y al IVAP.	
<input type="checkbox"/> Egiaztatzen baimena ematen dut / Autorizo la comprobación	



4. 1/2020 Foru Arauak ezarritako tasaren ordainketa / Abono de la tasa establecida por la Norma Foral 1/2020

<input type="checkbox"/> Tasaren ordainketa egin dut / He realizado el pago de la tasa	
<input type="checkbox"/> Salbuetsita nago tasa ordaintzera / Estoy exento/a del pago de la tasa	
A.- KONTSULTA DAITEZKEEN SALBUESPEN ARRAZIOAK / MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE SE PUEDEN CONSULTAR	
Aukeraketa eta Hornikuntza Arloak, eskura dauden datuen bitartekaritza-sistemen bidez, Administrazioaren esku dauden interesatuen datuei buzuko beharreko egiaztapenak egingo ditu, egiaztatzeko betetzen duzula honako baldintza hauetakoen bat eta salbuespena berresteko, salbu, eta zuk berariaz kontrakoa adierazten baduzu (kasu horretan dokumentazioa aurkeztu beharko duzu) El Área de Selección y Provisión, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las consultas necesarias de los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración, para comprobar que cumple con alguno de los siguientes requisitos y confirmar la exención, salvo que usted se oponga expresamente (en cuyo caso deberá aportar la documentación)	
<input type="checkbox"/> %33ko desgaitasuna edo handiago / Discapacidad de grado igual o superior al 33%	
<input type="checkbox"/> Familia ugariako kidea naiz / Soy miembro de familia numerosa	
<input type="checkbox"/> Diru-sarrerak Bermatzeko Errenta jasotzen dut / Percibo la Renta de Garantía de Ingresos	
<input type="checkbox"/> Bizitzeko Gutxieneko Errenta jasotzen dut / Percibo el Ingreso Mínimo Vital	
<input type="checkbox"/> Nire datuak kontsultatzearen aurka nago, honako arrazoi honengatik, eta dokumentazioa aurkezten dut / Me opongo a la consulta de mis datos, alegando los siguientes motivos y aporoto la documentación	
B.- BESTE SALBUESPEN ARRAZOI BATZUK EZIN KONTSULTA DAITEKEENAK / OTROS MOTIVOS DE EXENCIÓN QUE NO SE PUEDEN CONSULTAR	
<input type="checkbox"/> Genero indarkeriaren biktima naiz eta salbuetsita nago / Soy víctima de violencia de género	<input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du / Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.
<input type="checkbox"/> Guraso bakarrek familia bateko kodea naiz eta salbuetsita nago / Soy integrante de una familia monoparental/monomarental	<input type="checkbox"/> Salbuespena egiaztatzen duen dokumentazioa aurkeztu behar du / Es necesario presentar la documentación que acredita la exención.

Behean izenpetzen duenak eskabide honetan aipaturiko hautaketa saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitortzen du benetakoak direla bertan adierazitako datuak eta Bizkaiko Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen sartzeko eskatzen diren baldintzak betetzen dituela, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanez.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en el Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmete todos los datos que figuran en esta solicitud.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen kudeatzailea / Gerente del Instituto Foral de Asistencia Social

Europar Parlamentuko datu pertsonalen babeserako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan- poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak beste administrazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. GUFeko legegari aholkularia da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko edo ezabatzeko, organo horretara jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis, 1. solairua-48014 Bilbo).	Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. El responsable de este fichero es el Letrado Asesor del IFAS, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación (Camino de Ugasko 5 bis, 1ª planta - 48014 Bilbao)
--	--



## Jarraibide orokorrak

- a) Ale guztietan datuak argi irakur daitezkeela ziurtatu.
- b) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- c) Interesduna hautaketa-prozesuan onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- d) **Inprimakia izenpetu egin behar duzu.**

## Interesatuarentzako jarraibideak

- a) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, dagokion titulu akademikoa edo hura lotzeko modua baduzula egiaztatzeko dokumentazioa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko dituzu.
- b) Aurkeztu beharko dira oinarri berezietan eskatutako baldintzak betetzen direla egiaztatzen dituzten dokumentuak (gidabaimena..).
- c) Desgaitasuna duten pertsonen txandan parte hartuko duten hautagaiek ez dute inolako ziurtagiririk aurkeztu behar, baldin eta Bizkaiko Foru Aldundiak desgaitasuna aitortua badie. Zer txandatan parte hartzen duten besterik ez dute adierazi behar, eta, horretarako, baimena eman behar diote beren-beregi Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundeari egoera hori Desgaitasuna Ebaluatzeko Atalean egiaztatu dezan. BFAK ez badio desgaitasuna aitortu, interesdunak duen desgaitasuna egiaztatzeko dokumentazioa aurkeztu beharko du.
- d) Meretzimenduak horretarako beren-beregi prestatutako ereduak aurkeztu behar dira ("Autobalorazio orria") II. ERANSKINA.

GUFeko aldi-baterako lan-kontratuak Giza-Baliabideen Zuzendaritzak emandako "Hautapen-prozesurako datuen ziurtagiria" baino ez dute aurkeztu beharko. Hautagai bakoitzak bere Nire jakinarazpenak eta komunikazioak atalean eskura dezake ziurtagiri hori, egoitza elektronikokan.

Hala ere, ziurtagiri horretan agertzen ez diren betekizunak eskaera-orrian agerrarazi beharko dira, hala egiten ez bada ezinezkoa izango baita hautaketa-prozesuan parte hartzea betekizun hori falta bada.

Meretzimenduen kasuan, eskaera-orrian aipatu beharko dira ziurtagirian agertzen ez diren meretzimenduak, bestela ezin izango baitira baloratu.

## Instrucciones generales

- a) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- b) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- c) La admisión en el proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- d) **No olvide firmar el impreso.**

## Instrucciones para la persona interesada

- a) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, el título académico correspondiente o documentación acreditativa de estar en condiciones de obtenerlo, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
- b) Se deberán aportar aquellos documentos que acrediten los requisitos exigidos por las bases específicas (permiso de conducción, etc.).
- c) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad que hayan sido declaradas por la Diputación Foral de Bizkaia no deberán aportar nada, simplemente indicar el turno por el que participa, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al Instituto Foral de Asistencia Social a su comprobación en la Sección de Valoración de la Discapacidad. Las personas a quienes no se les haya reconocido esta condición por la DFB, deberán aportar la documentación acreditativa.
- d) Los méritos se alegan en el modelo específico ("Formulario de Autovaloración" ANEXO II).

El personal laboral temporal del IFAS únicamente deberá aportar el "Certificado de datos para consolidación" expedido por la Subdirección de Recursos Humanos, y que cada aspirante podrá obtenerlo en la sede electrónica en Mis notificaciones y comunicaciones.

No obstante, cualquier requisito no incluido en dicho certificado deberá constar en la instancia, ya que de lo contrario no se podrá participar en el proceso selectivo en el caso de falta del mismo.

En el supuesto de méritos, de igual modo deberán alegarse en la instancia aquellos que no aparezcan en dicho Certificado, ya que, en caso contrario, no podrán ser valorados.



II. ERANSKINA / ANEXO II

Autobalorazio-formularioa / Formulario de Autovaloración

Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Kategoria / Categoría			

Alegatutako merezimenduak (aurkezten den deialdiko oinarri espezifikoetako merezimenduak bakarrik sartu behar dira). / Méritos alegados (solo han de incluirse los merecidos de las bases específicas de la convocatoria a la que se presenta).

1.- Esperientzia (gehienez 60 puntu). / Experiencia (máximo 60 puntos).

	Administrazio Publikoa (adierazi administrazioa eta aldiak) Administración Pública (indicar administración y períodos)	Puntuazioa Puntuación
Edozein administrazio publikotan kategorian egindako zerbitzuak, oinarri espezifikoetan adierazitako puntuazioaren arabera. Servicios prestados en la categoría en cualquier Administración Pública según la puntuación indicada en las bases específicas.		
Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundeetan kategorian egindako zerbitzuak, oinarri espezifikoetan adierazitako puntuazioaren arabera. Servicios prestados en la categoría en el Instituto Foral de Asistencia Social según la puntuación indicada en las bases específicas.		
<b>BALORAZIOA, GUZTIRA / VALORACIÓN TOTAL</b>		

2.- Prestakuntza, hautaketa-prozesuak gaintzea eta lan-poltsetan sartzea (gehienez 40 puntu). / Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo (máximo 40 puntos).

2.a) Prozesuan parte hartzeko eskatzen den titulazioaren berdina edo baliokidea izatea, oinarri espezifikoetan ezarritakoaren arabera, zeinetara aurkezten baita 10 puntu. / Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso según lo establecido en las bases específicas a las que se presenta 10 puntos.



**2.b)** Prestakuntza edo titulazio osagarria egiaztatzeagatik, gehienez 20 puntu, honela banatuta:/  
Por acreditar formación o titulación complementaria hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a la siguiente distribución:

- Deitutako plazarekin lotutako beste unibertsitate-titulu batzuk edukitzeagatik: 10 puntu doktorego, lizentziatura edo unibertsitate-gradu bakoitzeko, eta 5 puntu erdi-mailako titulu, diplomatura edo master bakoitzeko. Oinarri espezifikoeetan adierazten diren kategorietarako bakarrik zenbatuko da.

Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario, y 5 puntos por cada título de grado medio, diplomatura o máster. Únicamente computable para las categorías que así se indique en sus bases específicas.

Kop. N.º	Titulazioa / Titulación	Puntuazioa Puntuación
1		
2		
3		
4		
5		
<b>BALORAZIOA, GUZTIRA / VALORACIÓN TOTAL</b>		

- Administrazio Publikoko Eskoletan (HAEE, HAIN, HAEI edo beste Administrazio Eskola batzuk) plazekin eta lanpostu elkartuekin zerikusia duten prestakuntza-ikastaroak eman/hartzeko ordu-kopurua. Ikastaro horiek aipatutako erakundeek eman eta ziurtatu beharko dituzte, aurkezten den kategoriako oinarri espezifikoeetan adierazitako puntuazioaren arabera.

Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados según la puntuación indicada en las bases específicas de la categoría a la que se presenta.



Kop. N.º	Izena / Denominación	Erakundea / Organismo	Ordu-kop. N.º horas	Puntuazioa Puntuación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
<b>BALORAZIOA, GUZTIRA / VALORACIÓN TOTAL</b>				

**2.c)** Hautaketa-prozesuak gaitzeagatik gehienez 10 puntu emango zaizkie merezimendu hauei: Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

- GUFEn deitutako kategorian lan-kontratu finkoko langile izateko hautaketa-prozesua gaitzeagatik 10 puntu. GUFEn kategoría horretako hautaketa-prozesurik egin ez bada, 10 punturekin baloratuko da administrazio publiko batean deitutako kategorian karrerako funtzionario/lan-kontratadun finko izateko hautaketa-prozesua gaitzeagatik 10 puntu.

Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario de carrera/laboral fijo en la categoría convocada.

- GUFEn deitutako plaza/lanpostua betetzeko barne-prozesua gaitzeagatik 5 puntu.

Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca 5 puntos.



**2.d)** Deialdiaren xede den kategoriako GUFEn lan-poltsan egoteagatik 5 puntu. GUFEn kategoria horretako lan-poltsarik ez badago, 5 punturekin baloratuko da administrazio publiko baten hautaketa-prozesu baten ondoriozko kategoriako lan-poltsa batean egotea. / Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

	Izena / Denominación	Puntuazioa / Puntuación
Zer prozesutan parte hartu duen. Proceso en el que ha participado		
Zein lan-poltsakoa den. Bolsa a la que pertenece.		
<b>BALORAZIOA, GUZTIRA / VALORACIÓN TOTAL</b>		

**3.- Hizkuntza-eskakizuna (derrigorrezkoa ez den hizkuntza-eskakizuna duten lanpostuetarako bakarrik zenbatuko da). / Perfil lingüístico (únicamente computable para aquellas plazas que lleven aparejado un perfil lingüístico no preceptivo).**

HIZKUNTZA-ESKAKIZUNA / PERFIL LINGÜÍSTICO	PUNTUAZIOA / PUNTUACIÓN
I	
II	
III	

**IZANGAIAREN GUZTIZKO PUNTUAZIOA / PUNTUACIÓN TOTAL DE LA PERSONA ASPIRANTE**

Atalen batean errenkada gehiago behar izanez gero, behar diren orriak gehitu ahal izango dira. Sinatzaileak bere erantzukizunpean adierazten du ezen egiazkoak direla nork bere burua baloratzeko formulario honetan jasotako datuak, alegatutako merezimenduak erantsitako dokumentazioan egiaztatuta daudela, deialdiaren oinarrian eskatutakoaren arabera, eta bere burua baloratzeko puntuazioa "Izangaiaren puntuazioa, guztira" laukian agertzen dela. / En caso de necesitar más filas en algún apartado podrá adicionar las hojas que sean necesarias. La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad que son ciertos los datos consignados en este formulario de autovaloración, que los méritos alegados se encuentran acreditados en la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la convocatoria y que su puntuación de autovaloración es la que figura en la casilla de "puntuación total del/la aspirante".

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma



Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen Gerentea / Gerente del Instituto Foral de Asistencia Social

<p>Europar Parlamentuko datu pertsonalen babeserako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan- poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak beste administrazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. GUFeko legelari aholkularia da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko edo ezabatzeko, organo horretara jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis.-solairua 48014 Bilbo).</p>	<p>Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se derivan del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. El responsable de este fichero es el Letrado Asesor del IFAS, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación (Camino de Ugasko 5 bis, 1ª planta -48014 Bilbao)</p>
--	--



III. ERANSKINA / ANEXO III

Erantzukizunpeko adierazpena / Declaración responsable

Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Kategoria / Categoría			

Adierazten dut / Declaro:

1. Eskabidean adierazitako datuak egiazkoak direla. / Que son ciertos los datos consignados en la solicitud.
2. Hautaketa-prozesuko oinarri orokorretan eta espezifikoeetan eskatzen diren betekizunak eta baldintzak betetzen ditudala. / Que reúno los requisitos y condiciones exigidas en las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo.
3. Egiazkoak direla auto-balorazioaren datuak / Que son ciertos los datos de la Autovaloración.
4. Alegatutako merezimenduak erantsitako agirien bidez egiaztatuta daudela./ Que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación que se adjunta.

(tokia / lugar) (urtea / año) (hilabetea / mes) (eguna / día)

Sinadura / Firma

Europar Parlamentuko datu pertsonalen baberako 2016/679 Araudia betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko direla. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan- poltsak kudeatzea ere. Lan-poltsak beste administrazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. GUFeko legegari aholkularia da fitxategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko, aurka egiteko edo ezabatatzeko, organo horretara jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis, 1. Solairua - 48014 Bilbo).

Según el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo relativo al tratamiento de datos personales, le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. El responsable de este fichero es el Letrado Asesor del IFAS, y ante él podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación (Camino de Ugasko 5 bis, 1ª planta - 48014 Bilbao)

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Técnico/a superior asociada al puesto de Director/a Centro Asistencial Leioa, por el turno libre con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Grado, título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-director/a Centro Asistencial o asimilado (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cual-



quier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.

- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-director/a Centro Asistencial Leioa (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

## **2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza/puesto convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Técnico/a superior asociada al puesto de Jefe/a de Área de Gestión Administrativa por el turno libre con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Grado o Licenciatura en Derecho.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-jefe/a de Área de Gestión Administrativa o asimilado (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en



cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.

- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-jefe/a de Área de Gestión Administrativa (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

## **2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza/puesto convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Técnico/a superior asociada al puesto de Jefe/a de Área de Selección y Provisión por el turno libre con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Grado o Licenciatura en Derecho.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-jefe/a de Área de Selección y Provisión o asimilado (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en



cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.

- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-jefe/a de Área de Selección y Provisión (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años:40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

## **2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza/puesto convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Técnico/a superior asociada al puesto de Técnico/a de Calidad, Imagen y Comunicación, por el turno libre con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Grado, título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-técnico/a de calidad, imagen y comunicación o asimilado (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-técnico/a de calidad, imagen y comunicación (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.  
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:
  - Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza/puesto convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.
  - Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso



selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Técnico/a superior asociada al puesto de Responsable de Formación, por el turno libre con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Grado, título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-responsable de formación o asimilado (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Ad-



ministración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.

- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-responsable de formación (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza/puesto convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR****1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de Técnico/a superior asociadas al puesto de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, por el turno libre con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Grado, título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

**3. Requisitos específicos**

Acreditación oficial de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

**4. Procedimiento de selección****4.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**6. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-técnico/a superior en prevención de riesgos laborales o asimilado (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a superior-técnico/a superior en prevención de riesgos laborales (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.  
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:
  - Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza/puesto convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.
  - Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso



selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Arquitecto/a por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

Arquitecto/a o titulación habilitante para el ejercicio regulado de la arquitectura.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntaria y no eliminatoria, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.
- Perfil lingüístico III: 15 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Arquitecto/a (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Arquitecto/a (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:
  - Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.
  - Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



- Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE ECONOMISTA****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Economista por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Licenciatura en Economía o Administración y Dirección de Empresas o Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Economista (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Economista (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación y superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



- Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE LICENCIADO/A EN DERECHO****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Licenciado/a en Derecho por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Grado o Licenciatura en Derecho.

**3. Procedimiento de selección**

3.1. El procedimiento de selección será el de concurso

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Licenciado/a en derecho (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Licenciado/a en derecho (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



- Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE EMPRESA****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Médico/a de empresa por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Licenciatura o Grado en Medicina con especialidad en Medicina del Trabajo.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Médico/a de empresa (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Médico/a de empresa (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso, así como un doctorado: 10 puntos.  
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:
  - Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.
  - Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de Médico/a por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Licenciatura o Grado en Medicina.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Médico/a (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Médico/a (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



- Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE PSICÓLOGO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan tres (3) plazas de Psicólogo/a por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Licenciatura o Grado en Psicología.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Psicólogo/a (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Psicólogo/a (grupo A, subgrupo A1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



- Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Arquitecto/a técnico/a por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Arquitecto/a Técnico/a. Grado en arquitectura técnica o equivalente.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Arquitecto/a técnico/a (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Arquitecto/a técnico/a (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación y superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



- Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A MEDIO/A****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Técnico/a medio/a asociada al puesto de director/a Centro Asistencial Orduña por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

Ingeniera/o Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a, Diplomada/o universitaria, Grado o equivalente.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntaria y no eliminatoria, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.
- Perfil lingüístico III: 15 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



## ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a medio/a-director/a Centro Asistencial o asimilado (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/puesto de Técnico/a medio/a-director/a Centro Asistencial Orduña (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.  
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:
  - Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.
  - Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso



selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de nueve (9) plazas de Enfermero/a por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Diplomatura o Grado en Enfermería.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Enfermero/a (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Enfermero/a (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



- Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE EDUCADOR/A SOCIAL****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Educador/a social por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Diplomatura o Grado en Educación Social, u otras titulaciones universitarias, esto es, Grado, Licenciatura o Diplomatura con habilitación expedida por el correspondiente Colegio Oficial de Educadores/as Sociales.

**3. Requisito específico**

Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**4. Procedimiento de selección****4.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**6. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Educador/a social (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Educador/a social (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación y superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.  
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:
  - Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.
  - Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



- Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TERAPEUTA OCUPACIONAL****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de seis (6) plazas de Terapeuta ocupacional por el turno libre, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Cinco (5) plazas con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

Diplomatura o Grado en Terapia Ocupacional.

**3. Procedimiento de selección****3.1. *El procedimiento de selección será el de concurso***

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte se calificará de Apto/a o no Apto/a. para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.
- Perfil lingüístico III: 15 puntos.



No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 5. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

#### 1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Terapeuta ocupacional (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Terapeuta ocupacional (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

#### 2. Formación. Superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:
  - Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.
  - Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.



- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
- Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.
  - Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Trabajador/a social por el turno libre, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Diplomatura o Grado en Trabajo Social.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico III.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte, prueba de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Trabajador/a social (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.



- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Trabajador/a social (grupo A, subgrupo A2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por acreditar titulación o formación complementaria hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a la siguiente distribución:

— Por hallarse en posesión de otras titulaciones universitarias, relacionadas con la plaza convocada: 10 puntos por cada título de doctorado, licenciatura o grado universitario; y 5 puntos por cada título universitario de grado medio, diplomatura o máster.

— Por la cantidad de horas de impartición/recepción en Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, debiendo estar expedido y certificado por los organismos citados: 0,27 puntos por cada hora de recepción y 0,35 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de cinco (5) plazas de Administrativo/a, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Turno libre: cuatro (4) plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.
- Turno para personas con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo.

**2. Titulación**

Título de Bachiller o Técnico.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico II.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico II en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico II al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Administrativo/a (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Administrativo/a (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.  
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.
  - Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL  
DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE COCINERO/A FP2****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de cuatro (4) plazas de Cocinero/a FP2 por el turno libre con perfil lingüístico 1 preceptivo.

**2. Titulación**

Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración, Técnico Superior en Dirección de Cocina, FPII Cocinero/a o equivalentes.

**3. Requisitos específicos**

Certificado individual de formación: manipulación de alimentos mayor riesgo.

**4. Procedimiento de selección****4.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico I.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**6. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Cocinero/a FP2 (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Cocinero/a FP2 (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.  
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de:: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.
  - Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE GOBERNANTE/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan dos (2) plazas de Gobernante/a por el turno libre con perfil lingüístico 2 preceptivo.

**2. Titulación**

Título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente.

**3. Requisito específico**

Certificado individual de formación: manipulación de alimentos menor riesgo.

**4. Procedimiento de selección****4.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico II.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico II en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico II al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**6. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Gobernante/a o asimilada (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Gobernante/a (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación y superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.  
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.
  - Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE JEFE/A DE MANTENIMIENTO DE LEIOA****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Jefe/a de mantenimiento de Leioa por el turno libre con perfil lingüístico II preceptivo.

**2. Titulación**

Título de Bachiller, Formación profesional de segundo grado o equivalente.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico II.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico II en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico II al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Jefe/a de mantenimiento o asimilado (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en cualquier Administración Pú-



blica 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.

- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Jefe/a de mantenimiento de Leioa (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

## **2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.

- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de cinco (5) plazas de Técnico/a superior en Integración Social por el turno libre, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Cuatro (4) plazas con perfil lingüístico 3 de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico 3 de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

Técnico/a Superior en Integración Social o equivalente.

**3. Procedimiento de selección****3.1. *El procedimiento de selección será el de concurso***

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico III en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico III al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte se calificará de Apto/a o no Apto/a. para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.
- Perfil lingüístico III: 15 puntos.



No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 5. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

#### 1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Técnico/a superior en integración social (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Técnico/a superior en integración social (grupo C, subgrupo C1 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

#### 2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.  
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se



hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE AUXILIAR EDUCATIVO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de cuatro (4) plazas de Auxiliar educativo/a por el turno libre con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

Técnico/a superior en Integración Social o análoga.

Quienes pretendan el acceso a las plazas con otra titulación, deberán acreditar que vienen ejerciendo su actividad profesional como personal auxiliar educativo con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 131/2008, de 8 de julio, regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y la adolescencia en situación de desprotección social.

**3. Requisitos específicos**

Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**4. Procedimiento de selección****4.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: prueba de euskera: de carácter voluntaria y no eliminatoria, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.



5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

#### 1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Auxiliar educativo/a (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Auxiliar educativo/a (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

#### 2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:

— Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



- Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE AUXILIAR SANITARIO/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de ocho (8) plazas de Auxiliar sanitario/a por el turno libre, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Seis (6) plazas con perfil lingüístico 2 de carácter preceptivo y dos (2) plazas con perfil lingüístico 2 de carácter no preceptivo.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

Técnico/a de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería; Técnico/a auxiliar de enfermería; FP I auxiliar de enfermería o sus equivalentes, que pertenecientes, todas ellas al ciclo formativo de la familia de Sanidad, hayan sido expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

**3. Requisitos específicos**

Determinados puestos de trabajo tienen asignado el siguiente requisito:

- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**4. Procedimiento de selección****4.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico II de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico II en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico II al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.



5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.
- Perfil lingüístico II: 10 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## **6. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

### ANEXO I

#### **BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

#### **1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Auxiliar sanitario/a (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Auxiliar sanitario/a (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

#### **2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.



- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
- Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.
  - Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE COCINERO/A EMPLEADO/A DE HOGAR****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de cuatro (4) plazas de Cocinero/a empleado/a de hogar por el turno libre, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Dos (2) plazas con perfil lingüístico 1 de carácter preceptivo y dos (2) plazas con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo

**2. Titulación**

Graduado escolar, formación profesional de primer grado, graduado o graduada en educación secundaria obligatoria o equivalente.

**3. Requisitos específicos**

- Certificado individual de formación: manipulación de alimentos mayor riesgo.
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**4. Procedimiento de selección****4.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico I de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico I de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto o no Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:



— Perfil lingüístico I: 5 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

#### 1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Cocinero/a empleado/a de hogar (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Cocinero/a empleado/a de hogar (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

#### 2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a la exigida para la participación en el proceso: 10 puntos.  
La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.
- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se



hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE OFICIAL/A DE SERVICIOS TÉCNICOS****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de cuatro (4) plazas de Oficial/a de servicios técnicos, por el turno libre, con perfil lingüístico I de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

Graduado escolar, formación profesional de primer grado, graduado o graduada en educación secundaria obligatoria o equivalente.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntaria y no eliminatoria, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.



ANEXO I  
**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Oficial/a de servicios técnicos o asimilado (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Oficial/a de servicios técnicos (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a Graduado Escolar. Formación Profesional de primer grado, Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.
  - Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE PORTERO/A AYUDANTE DE MANTENIMIENTO****1. Plazas convocadas**

Se convocan una (1) plaza de Portero/a ayudante de mantenimiento por el turno libre, con perfil lingüístico I de carácter no preceptivo.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

Graduado escolar, formación profesional de primer grado, graduado o graduada en educación secundaria obligatoria o equivalente.

**3. Requisito específico**

Carnet de conducir B.

**4. Procedimiento de selección****4.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter voluntaria y no eliminatoria, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

— Perfil lingüístico I: 5 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

**6. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

## ANEXO I

**BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Portero/a ayudante de mantenimiento (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Portero/a ayudante de mantenimiento (grupo C, subgrupo C2 de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o equivalente a Graduado Escolar. Formación Profesional de primer grado, Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria: 10 puntos.

La titulación podrá ser la misma que la alegada para el ingreso.

- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con la plaza y su puesto asociado convocado, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.



- Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE AYUDANTE DE COCINA****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de seis (6) plazas de Ayudante de cocina por el turno libre, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Cinco (5) plazas con perfil lingüístico 1 de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo.

**2. Titulación**

No se exige titulación.

**3. Requisito específico**

Certificado individual de formación: manipulación de alimentos mayor riesgo.

**4. Procedimiento de selección****4.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico I de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico I de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

5.2. La segunda parte se calificará de Apto/a o no Apto/a para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

- Perfil lingüístico I: 5 puntos.



No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## 6. Bolsa de trabajo

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

#### 1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Ayudante de cocina (AAPP de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Ayudante de cocina (AAPP de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

#### 2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o superior a Graduado Escolar. Formación Profesional de 1.º grado o equivalente: 10 puntos.
- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
  - Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso



selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.

— Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.

- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE CAMARERO/A-LIMPIADOR/A****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de veinticuatro (24) plazas de Camarero/a-limpiador/a, que se distribuyen de la siguiente forma:

- Turno libre: dieciocho (18) plazas con perfil lingüístico 1 de carácter preceptivo y cuatro (4) plazas con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo.
- Turno para personas con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico 1 de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico 1 de carácter no preceptivo.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

No se exige titulación.

**3. Requisito específico**

Certificado individual de formación: manipulación de alimentos menor riesgo.

**4. Procedimiento de selección****4.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 4.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 4.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: de carácter obligatorio y eliminatorio para las y los aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico I de carácter preceptivo y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico I de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico I en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico I al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**5. Calificación del proceso selectivo**

5.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.



5.2. La segunda parte se calificará de Apto/a o no Apto/a para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo. Para el resto de los supuestos se calificará según la siguiente distribución; por acreditación del nivel de:

— Perfil lingüístico I: 5 puntos.

No se podrá acreditar y consecuentemente obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

5.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

## **6. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

### ANEXO I

#### **BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

#### **1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Camarero/a limpiador/a (AAPP de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.
- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Camarero/a limpiador/a (AAPP de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

#### **2. Formación, superación de procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o superior a Graduado Escolar. Formación Profesional de 1.º grado o equivalente: 10 puntos.
- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.



- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
- Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.
  - Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.

**CONCURSO****BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PARA LA CATEGORÍA DE ORDENANZA****1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de dos (2) plazas de Ordenanza por el turno libre con perfil lingüístico II de carácter preceptivo.

**2. Titulación y plaza de procedencia**

No se exige titulación.

**3. Procedimiento de selección****3.1. El procedimiento de selección será el de concurso**

El proceso de selección constará de dos (2) partes:

- 3.1.1. Primera parte, el concurso: consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes tal y como se establece en la base general sexta, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos.
- 3.1.2. Segunda parte, prueba de euskera: consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel de perfil lingüístico II.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico II en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al IFAS a su comprobación en el citado registro.

No obstante, sí deberá aportarse, antes de la celebración del ejercicio escrito de euskera, cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico II al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos que se incluye como Anexo I. Para superar la primera parte del proceso y acceder al segundo ejercicio consistente en la prueba de euskera habrá que estar a lo dispuesto en la base general sexta.

4.2. La segunda parte: ejercicio de euskera, se calificará de Apto/a o no Apto/a.

**5. Bolsa de trabajo**

Del presente proceso selectivo no se creará bolsa de trabajo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

**1. Experiencia hasta un máximo de 60 puntos con el siguiente baremo**

- 1a) Por servicios prestados en la plaza/categoría de Ordenanza (AAPP de titulación) en cualquier Administración Pública 0,170 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 20 puntos.



- 1b) De manera específica, diferenciada y complementaria de la experiencia referida en el apartado anterior, por servicios prestados en la plaza/categoría de Ordenanza (AAPP de titulación) en el IFAS 0,340 puntos por mes o fracción hasta un máximo de diez (10) años: 40 puntos.

A estos efectos se entenderá por Administración Pública: los entes incluidos en los artículos 2.1, 2.3 y 4 a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público y los artículos 2.1 y 2.3 de la Ley 6/1989 de la Ley de Función Pública Vasca. Asimismo, se computarán los servicios prestados en los entes públicos de derecho privado, pero, en ningún caso, en otras entidades de carácter público que tuvieran la forma jurídica de empresas, sociedades mercantiles o asociaciones o corporaciones públicas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

**2. Formación, participación en procesos selectivos y pertenencia a las bolsas de trabajo hasta un máximo de 40 puntos con el siguiente baremo**

- 2a) Por estar en posesión de titulación igual o superior a Graduado Escolar. Formación Profesional de 1.º grado o equivalente: 10 puntos.
- 2b) Por la cantidad de horas de impartición/recepción, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), de cursos de formación relacionados con las plazas y sus puestos asociados convocados, expedidos y certificados por los organismos citados: 0,50 puntos por cada hora de recepción y 0,70 puntos por cada hora de impartición, hasta un máximo de: 20 puntos.
- 2c) Por superación de procesos selectivos se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos:
- Por haber superado en el IFAS un proceso selectivo para el acceso a la condición de laboral fijo en la categoría que se convoca 10 puntos. Si no se hubiera celebrado proceso selectivo de la categoría en el IFAS, se valorará con 10 puntos el haber superado en una Administración Pública un proceso selectivo para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera o laboral fijo en la categoría convocada.
  - Por haber superado en el IFAS el proceso interno para la provisión de la plaza/puesto que se convoca: 5 puntos.
- 2d) Por pertenecer a la bolsa de trabajo del IFAS de la categoría que se convoca 5 puntos. Si no existiera bolsa de trabajo de la categoría en el IFAS, se valorará con 5 puntos la pertenencia a una bolsa de trabajo de la categoría, resultante de un proceso selectivo de una Administración Pública.

Total: 100 puntos.